

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de 2023, a la hora 11 y 23:

Sra. Presidenta (Gaillard).- Damos inicio a una nueva reunión de la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en la cual tramita el expediente de pedidos de juicio político contra los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Ricardo Luis Lorenzetti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Horacio Daniel Rosatti y Juan Carlos Maqueda.

En este momento, estamos abocados a la investigación de la causa Coparticipación, donde se investiga presunto mal desempeño. Este fallo cautelar se habría dictado en el contexto de un supuesto tráfico de influencias y connivencias entre un funcionario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de beneficiar a esta parte en el litigio que demandó al Estado nacional, conforme surge de las actuaciones radicadas de la Corte Suprema de Justicia, contenido en el expediente 1.865-D.-2020 y su anexo 1.441-D.-2020.

Para el día de la fecha, había sido citado de nuevo el exministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, Marcelo D'Alessandro, quien ha informado nuevamente a esta comisión que no puede asistir a la reunión, por motivos personales.

La Presidencia propone a los miembros de la Comisión de Juicio Político que adoptemos la tesitura que hemos adoptado con el resto de los testigos que no han venido a dar su testimonio a esta comisión. Me refiero a realizar una nueva citación, bajo apercibimiento de dar la intervención al juez competente. De ese modo hemos procedido en el caso del doctor Tonón.

Se va a someter a votación llevar adelante el procedimiento mencionado.

- Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Habiendo sido favorable la votación, el testigo será citado nuevamente, bajo apercibimiento de dar intervención al juez competente.

Por otro lado, el doctor Ignacio Mahiques, juez de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, también justificó su inasistencia.

Asimismo, fue citado nuevamente el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gabriel Astarloa. El sentido de esta citación radica en que el

gobierno de la Ciudad de Buenos Aires pueda expresarse y llamar como testigo a quien representó al gobierno de la Ciudad en el pleito ante la Corte, en la causa Coparticipación. Dicho testigo tampoco ha podido venir y ha justificado su incomparecencia, así como también el doctor Miguel Federico de Lorenzo, de la Secretaría de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Debo aclarar que el día viernes se había citado a dos testigos y, como muchas veces ocurre, si alguno no puede comparecer, la reunión se queda sin testigos. Entonces, nosotros evaluamos citar al resto de los testigos, para ir culminando con la lista de los testigos que tenemos previstos para esta causa.

Muchas veces, los miembros de la oposición han planteado cuándo se terminan las audiencias de Coparticipación o de una u otra causa. Nosotros tratamos de armar las audiencias de manera que nos sirvan para el logro de la verdad objetiva, además de que permitan la convocatoria de todos los testigos previstos para cada una de las causas.

De manera que entiendo que nos quedará una audiencia más para la causa Coparticipación, y luego seguiremos adelante con los demás casos. En ese sentido, está la causa Consejo de la Magistratura, la causa de abuso de poder, y también se deberá evaluar la admisibilidad de la denuncia del pedido de juicio político por la suspensión de las elecciones de San Juan, de Tucumán, y la medida que la Corte ha adoptado con la Ciudad de Buenos Aires. Reitero que este tema quedaría bajo evaluación de la comisión.

Respecto de la declaración del testigo Robles, de la reunión de la semana pasada, quiero informarles que esta Presidencia ha decidido -en función de lo planteado por los diputados intervinientes en la última reunión de esta comisión- iniciar acciones disciplinarias o pedir a la Corte que, en uso de sus facultades de superintendencia, adopte alguna medida, teniendo en cuenta la reticencia automática y permanente a cada una de las preguntas que se le formulaban al testigo.

Si ningún señor diputado desea hacer uso de la palabra previamente, procederé a dar lectura de la nota mencionada. Dice así:

"Señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Horacio Daniel Rosatti:

"Me dirijo a usted, en mi carácter de presidenta de la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sita en la calle Riobamba 25, piso 4, oficina 454, de esta Ciudad de Buenos Aires, y en las actuaciones sumariales en relación a los 'Pedidos de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis

Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el ejercicio de las funciones, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional', donde se me ha facultado, atento a la normativa del Reglamento Interno que rige a esta Comisión (Resolución de la HCDN del 11 de diciembre de 1996) y la Resolución de esta Comisión del día 9 de febrero de 2023, a ejercer la facultad de disponer las medidas para el mejor ordenamiento del cometido y las que considere necesarias a los efectos de la sustanciación del sumario de investigación, a cuyo efecto le hago saber que:

"El día 01 de agosto de 2023 compareció a prestar declaración testimonial, el Director General de la Vocalía del doctor Horacio Rosatti, el señor Silvio Robles.

"La comparecencia del testigo estaba motivada dada la relevancia del cargo que ocupa en la estructura orgánica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a tenor de los hechos que resultan objeto de investigación en la Comisión de Juicio Político, especialmente en la causa Coparticipación y Consejo de la Magistratura.

"El reglamento de la Comisión de Juicio Político del Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el artículo 12, inciso d), establece que: 'La Comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados, cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad. Regirán al respecto de las reglas establecidas por los artículos 240, 241, 242, 243, 244, 247 y 251 del Código Procesal Penal.'

"Cabe señalar que, a diferencia de otros testigos -que han cumplido y cumplen funciones en distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-, que prestaron declaración testimonial ante la Comisión de Juicio Político, el testigo Robles ha sido el único funcionario que ha expresado una actitud de manifiesta y reiterada reticencia a contestar las preguntas que le formularon los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Juicio Político, apelando, en algunos casos, al Artículo 18 de la Constitución Nacional, respecto de supuestas causas en trámite sobre las cuales podría auto incriminarse, y en otras oportunidades al Artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Justicia Nacional, respecto de preguntas vinculadas, estrictamente, al funcionamiento de la Corte Suprema.

"Resulta oportuno señalar que, en lo que refiere a los asuntos no jurisdiccionales, los funcionarios judiciales dependientes de la Corte Suprema de Justicia Cristian Abritta, Alejandro Rodríguez, Silenio R. Cárdenas Ponce; Sergio Romero; Roberto M. Saggese; Sergio Nápoli; Gustavo Naveira; Sebastián A. Garay; Guillermo A. Garay; Natalia Monayer; José Elías; Federico Morgerstern; María C. Interlandi; Oscar Fernández; Melisa Solana; María G. Burgos..." -en dos oportunidades-; "...Enrique De Vedia;

Gustavo Montanini; Héctor Marchi..." -en dos oportunidades-; "...Bettina Bonucelli; Andres Sacchi; Aldo Tonón; Sebastián Clerici; Isabel López Alducín; María Susana Villarruel; Joaquín Alperovich, Adriana Valinotti, han dado testimonio sobre aspectos funcionales relevantes...", y nunca se han amparado en la reserva del artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional.

"Resulta, asimismo, oportuno destacar que la mera cita de la reserva planteada por el Director General, en un juicio de responsabilidad política como lo es el procedimiento constitucional que viene llevando adelante la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Nación -que se encuentra enmarcada en el Artículo 53 de la Constitución Nacional-, resulta inconducente, siendo que la principal finalidad de este proceso constitucional es la tutela de bienes públicos, o sea, el buen funcionamiento de las instituciones de gobierno, como lo es la administración de justicia; razón por la cual, los funcionarios públicos de cualquier poder, tienen el deber ético y funcional de colaborar en la búsqueda de la verdad.

"De esta manera, el funcionario Silvio Robles, conforme surge de la versión taquigráfica que se adjunta a la presente del 1° de agosto de 2023, estando bajo juramento de decir verdad, ha invocado de manera arbitraria y sistemática, la reserva del Artículo 8° inciso b) del Reglamento para la Justicia Nacional, así como también la garantía del artículo 18 de la Constitución Nacional, en este último caso, ante la supuesta existencia de causas judiciales que pudieran incriminarlo.

"El artículo 275 del Código Penal, se encuentra previsto dentro del Capítulo de los Delitos contra la Administración Pública, el mismo describe el tipo penal del falso testimonio, establece tres conductas, a saber: afirmar una falsedad o negar o callar la verdad. En este estado, podemos concluir que Silvio Robles invocó sin fundamento alguno la garantía del Artículo 18 de la Constitución Nacional, circunstancia que ha resultado manifiesta ante la ausencia de acreditación de causa judicial que legalmente lo habilite a callar la verdad, pudiendo quedar su conducta incurso en el tipo penal del Artículo 275 del Código Penal...", es decir, falso testimonio.

"Asimismo, podemos afirmar que invocó erróneamente el Artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional, aplicándola a casos que no se encuentran contemplados en el mismo. Por otra parte, el referido artículo del Reglamento para la Justicia Nacional, prevé a lo largo de sus trece incisos que los magistrados, funcionarios y empleados deberán observar una conducta irreprochable, exigencia que se contrapone con la actitud tomada por el alto funcionario ante la Comisión.

"Sin hesitación, podemos concluir que las conductas, como las manifestadas por el Director General de la Vocalía, a su cargo, afectan la transparencia del funcionamiento judicial de la Corte como cabeza de poder, que, por mandato constitucional, debe velar por la efectiva y correcta prestación del servicio de administrar justicia. Al decir de Basterra explicando: 'La transparencia de la 'res pública' es, sin duda, un corolario ineludible de la democracia. Ello, por cuanto la idea de la transparencia administrativa caracterizada por una evidente carga axiológica, contribuye innegablemente a ofrecer a la política de gobierno, la legitimidad que está en permanente cuestionamiento. Mediante la visibilidad, cognoscibilidad, accesibilidad y, la consecuente posibilidad de control de los actos de la administración estatal, se refuerza el concepto de legitimidad democrática.'

"Estos principios han sido receptados en el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, que ha instaurado como eje rector el compromiso con la excelencia judicial, entendida no sólo desde sus principios rectores de independencia, imparcialidad, motivación y capacitación, sino también desde aquellos otros valores igualmente necesarios, como integridad, prudencia, diligencia, transparencia, cortesía y compromiso institucional.

"En tal sentido, resulta oportuno destacar que tanto la participación, como la colaboración y el acceso a información son ejes sobre los cuales se construye la rendición de cuentas que todo funcionario está obligado a proporcionar a la ciudadanía y en este caso, además, a los miembros de la Comisión de Juicio Político; así lo entendieron veintiséis funcionarios judiciales dependientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que prestaron declaración testimonial, e, incluso, el propio Juez Maqueda cuando, en contestación a un pedido de información, remitió a la comisión el mail enviado al resto de los jueces del Tribunal el 30 de agosto de 2021.

"A tal fin, desde la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicitamos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, evalúe, en uso de sus facultades de superintendencia, iniciar acciones sumariales al señor Silvio Robles, atento su conducta como testigo reticente, en virtud de la arbitraria invocación del Artículo 18 de la Constitución Nacional así como del Artículo 8° inciso b) del Reglamento para la Justicia Nacional a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

"Asimismo, y en lo que respecta a las causas judiciales que el testigo Silvio Robles ha invocado al prestar declaración testimonial para abstenerse de contestar las preguntas, solicito se informe, en el plazo de diez días improrrogables, a la Comisión de Juicio Político si la Corte Suprema de Justicia de la Nación

conoce la existencia de las mismas y, en tal caso, respecto de ello, si sustanció sumario administrativo o adoptó, en su caso, acciones disciplinarias en relación al funcionario judicial.

"Atentamente, Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación".

Sometemos a votación la presente nota, que será dirigida a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para informar la situación respecto de la declaración del testigo Robles, en la audiencia del día 1° de agosto de 2023.

Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- Señora presidenta: para evitar cualquier malentendido, teniendo en cuenta que a lo largo de estos meses hemos visto, en algunas ocasiones, que la documentación o la información no llega debidamente, propongo que esta nota -que está redactada de manera impecable- sea dirigida también en copia a los otros ministros, más allá de que se remita al presidente de la Corte Suprema y que éste, debería hacerla circular a sus colegas.

Para evitar alguna cuestión, me parece que deberíamos poner al final, antes de su firma, que se remite copia del oficio a los ministros Maqueda, Lorenzetti y Rozenkrantz, y hacerle llegar también a cada uno de ellos la versión taquigráfica.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Señor diputado Tailhade: la nota va dirigida a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Lo que ocurre es que el titular es el presidente. Por eso, se dirige al presidente. Como me parece una buena idea, se hará copia de la nota a cada uno de los integrantes del Tribunal. La misma irá con la versión taquigráfica íntegra de la declaración del testigo Robles.

¿Algún otro señor diputado desea hacer uso de la palabra, antes de someter a votación la nota?

Tiene la palabra el señor diputado Moreau.

Sr. Moreau.- Señora presidenta: me parece que no hay que disimular la ausencia de los diputados de la oposición en esta reunión.

La podríamos pasar por alto, porque tenemos el quórum legal y suficiente para funcionar, pero desde el punto de vista político-institucional, no hay que disimularlo, porque creo que tiene que ver con el hecho de que el avance del juicio político no solo ha ido demostrando y confirmando la existencia de gravísimas anomalías en el funcionamiento de la Corte Suprema, sino que nos ha ido llevando a descorrer el velo de una situación que es muy grave desde el punto de vista

institucional, porque estamos hablando de una de las cabezas de los poderes del Estado.

A lo largo de estos meses, en función de los reclamos o demandas que se hacían para que la Corte diera explicaciones sobre decisiones, que a nuestro juicio estaban bajo la sospecha de haber sido negociadas, traficadas, efectivamente se puso de manifiesto que estamos frente a un Poder Judicial -sobre todo, frente a la cabeza de un Poder Judicial- que se ha manejado con intrigas, arbitrariedades, fallos contra derecho, fallos facciosos que, en particular, han sido dictados en favor de una fuerza política, de manera indisimulable, y con arbitrariedades que incluso han lesionado gravemente el reglamento del Poder Judicial, la historia y la doctrina del Poder Judicial.

Creo que esta ausencia hoy tiene que ver con que en la reunión anterior esta comisión ha tocado un nervio sensible, que fue la convocatoria a Silvio Robles. ¿Por qué digo que es un nervio sensible? No por una responsabilidad particular de Silvio Robles, a quien no estamos juzgando, porque acá estamos juzgando la conducta de los miembros de la Corte; pero, sin lugar a duda, este funcionario ha tenido un papel relevante, como articulador, por lo menos en dos casos, que son los más conocidos. Me refiero a las sentencias vinculadas con la coparticipación y con el Consejo de la Magistratura.

Él ha sido un eslabón fundamental en el tráfico de influencias y en las negociaciones de algunos miembros de la Corte, al menos, no sé si todos. Particularmente, en relación con el presidente de la Corte -de quien este funcionario días atrás, cuando vino a testimoniar, prácticamente se definió como un soldado- ha tenido en esta negociación, en el caso concreto de estas dos cuestiones, una actuación que le permitió adelantar información privilegiada y prematura a una de las partes en el juicio, que era el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Digo que hemos tocado un nervio sensible, porque esta es la reacción que ha estado precedida esta semana por algunos artículos periodísticos que, de alguna manera, anticipaban este comportamiento de la oposición, que salió a distorsionar lo que había ocurrido en este recinto, al pretender imponer la idea de que el testigo al que me refiero fue hostigado o maltratado en el ámbito de esta comisión. Ninguna de esas cosas ocurrió. Tenemos el testimonio filmado del canal de la Cámara y el testimonio de quienes estuvieron en este recinto.

Lo que sí ocurrió es que nos encontramos -como dice la nota- frente a un testigo que deliberadamente ocultó la verdad, en algunos casos, de manera infantil, como cuando se le preguntó si mantenía amistad con determinadas personas. Eso no afectaba a ninguna causa ni estaba vinculado con ninguna cuestión que lo pudiera

incriminar. Preguntar a alguien si tiene una amistad personal o una relación con otra persona, en este caso, otro funcionario público, de ninguna manera pone en riesgo los derechos y garantías que tiene un testigo.

Esa reticencia se produjo a lo largo de casi cuatro horas y fue una conducta adoptada por el testigo, que efectivamente entorpece y obstruye la labor de esta comisión. Los testigos no pueden, de ninguna manera, en este caso ni en ningún otro en sede judicial, obstruir la labor de quienes están llevando adelante una tarea de investigación.

Quiero dejar sentado esto, porque ha habido un claro intento mediático de victimizar al testigo y, hoy, un nuevo intento, a través de la ausencia de los diputados de la oposición, que tengo entendido enviaron una nota con el objeto de dejar sentado que aquí hubo maltrato a un testigo.

En todo caso, la que fue maltratada fue la comisión, porque fue agraviada por un testigo que pretendió no solamente entorpecer nuestra labor, sino desmerecerla desde una actitud de soberbia, impropia de un funcionario público que, como bien dijo un diputado de nuestra bancada, no recibe su salario del presidente de la Corte sino del Estado nacional. Por lo tanto, en función de esa circunstancia, está obligado a cumplir con lo que la ley le impone.

En muchas oportunidades, el testigo se amparó en el artículo 8° inciso b) -si mal no recuerdo- del Reglamento para la Justicia Nacional. A lo largo de todos estos meses transitaron por aquí funcionarios de mucha más jerarquía que el testigo, en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia, y ninguno de ellos invocó este Reglamento para la Justicia Nacional. Debemos destacar que todos ellos tuvieron una actitud colaborativa, que no tuvo este testigo en particular.

Por eso, digo que hemos tocado una fibra sensible, con toda seguridad, para producir esta reacción en cadena, en algunos medios que protegen su Corte, porque a esta altura de las circunstancias está claro que no estamos en presencia de la Corte Suprema de Justicia de todos los argentinos, sino en presencia de la Corte Suprema de Justicia de un sector de la sociedad argentina, de algunos medios hegemónicos, de algún sector político y de algún sector de grupos económicos concentrados.

En todo caso, el que tuvo efectivamente una actitud de desprecio y de ninguneo hacia las preguntas que los diputados, con toda legitimidad formulaban, fue el propio testigo.

En lo personal, no me extraña esta circunstancia, porque también es coincidente, en estos días, con un despliegue muy amplio que está pretendiendo blindar a un sector del Poder Judicial, y no solamente a esta mayoría

automática. Debo decir que, nuevamente, estamos en presencia de una mayoría automática de la Corte; pero, en este caso, se trata de una mayoría automática muy débil, porque hablamos de tres cortesanos.

Esta nueva mayoría automática, que repite experiencias nefastas del pasado, hoy se ve protegida, en el marco de una ofensiva general, que pretende impedir cambios en el Poder Judicial. Está intimidando a algunos senadores de la Nación a efectos de que no presten quórum para aprobar pliegos que surgen de concursos del Poder Judicial, señalando abiertamente que ello perjudicaría la correlación de fuerzas en el Consejo de la Magistratura, en favor de una lista de magistrados. En otras palabras, no es que impugnan la idoneidad de estos jueces, que están llegando a la Comisión de Acuerdos del Senado, a través del tránsito de concursos públicos de oposición y antecedentes. El Senado no está tratando de designar a dedo -como se hizo en el pasado- a jueces de la Nación; está tratando de designar jueces, que han logrado ese lugar a través de concursos públicos de antecedentes, y de absoluta transparencia.

Hay una tarea de intimidación de esos medios hegemónicos y de esos grupos económicos. Es así, están intimidando a los senadores de la Nación. Ayer, concretamente en un reportaje, un expresidente de la Nación intimidó a un senador de Río Negro, diciéndole que si concurría al Senado de la Nación a prestar quórum -que es la obligación que tenemos todos nosotros en el ejercicio de nuestras funciones- y daba la posibilidad de la aprobación de estos pliegos, se estaba sumando a una maniobra espuria.

En realidad, lo que ocurre es al revés, y hay que decirlo con toda claridad: acá se intenta que el Consejo de la Magistratura, asaltado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de un fallo absolutamente arbitrario, se mantenga en las mismas condiciones en que hoy se encuentra para blindar a quienes cometieron arbitrariedades y aberraciones de toda naturaleza. Es imposible separar lo que ocurre con la Corte Suprema de Justicia de la Nación de lo que ocurrió con la banda de Lago Escondido, que debe ser uno de los bochornos más graves que vivió la historia judicial argentina.

También la banda de Lago Escondido tiene patrones, dueños y jefes, los mismos de aquellos que pretenden blindar a la Corte en este trayecto arbitrario, que ya lleva acumulando sentencias negociadas, como la del "2 por 1", otras irregularidades que han sido inocultables, como el caso de la obra social y, ahora, en lo que se presupone fue el tráfico de influencias, protagonizado fundamentalmente por este testigo, en los casos del Consejo de la Magistratura y coparticipación; etapa que, en principio, recién estábamos iniciando.

Entonces, quiero dejar esto asentado. Reitero que lo que estamos viviendo hoy no es casual. En todo caso, esto confirma que estamos en el buen camino, que significa garantizar a todos los argentinos una Corte imparcial, transparente y capaz de representar lo que debe representar; es decir, el interés jurídico de los argentinos, que no debe ser atropellado por intereses facciosos.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Si ningún otro señor diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación la nota que será elevada a la Corte, respecto de la declaración del testigo Robles, funcionario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ocupa específicamente el cargo de director general de la vocalía del doctor Rosatti.

- Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Habiendo sido favorable la votación, la nota será cursada a la Corte, con copia a todos los ministros, y la versión taquigráfica de su declaración, de manera adjunta.

Para clarificar algunas cuestiones respecto de qué es lo que se investiga en esta causa, me parece importante aclarar que, en esta oportunidad, se busca exponer sucintamente los diversos elementos que, *a priori*, configurarían la causal de mal desempeño. Por lo tanto, esta comisión se aboca a investigar si hubo o no desviación de poder; es decir, falta de independencia, en la que habrían incurrido los magistrados de la Corte Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti.

Como fundamento de esta causal por mal desempeño, la hipótesis de investigación entiende que nos encontramos ante una resolución arbitraria y/o irregular que contiene graves vicios jurídicos, en la que se advierte que se puede presumir, además, un claro desvío de poder por parte de los jueces, situación que revelaría una violación del deber de independencia e imparcialidad judicial en la clara intención de favorecer o perjudicar a una de las partes del proceso, y en una interpretación y aplicación manifiestamente arbitraria del derecho vigente.

Los elementos que configurarían la causal de mal desempeño, que se investigan en este momento en la comisión por desviación de poder por parte de la Corte y de sus jueces, son los siguientes: haber omitido la intervención de la Secretaría de Juicios Originarios en el proyecto de la resolución cautelar; haber omitido la intervención de la Unidad de Análisis Económico de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dependencia creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la acordada 36/09 para

analizar y proyectar el impacto económico o financiero de sus fallos; haber omitido dar oportuna intervención a las provincias que se habían presentado como *amicus curiae*; haber omitido la ponderación de prueba relevante, como el informe de la Comisión Federal de Impuestos, organismo técnico especializado, cuya intervención ha sido expresamente prevista en el artículo 2° de la ley 27.606, sancionada el 28/12/2020, de Convenio de Transferencia Progresiva; ausencia de pautas objetivas para la determinación del porcentaje del 2,95 de la masa de fondos, definida en el artículo 2° de la ley 23.548 -es decir, la ausencia de pauta objetiva por parte de la Corte, tema que no han podido explicar los testigos que han venido a declarar-; vulneración del sistema republicano federal, considerando a la Ciudad Autónoma con el rango de provincia, violando lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Nacional; tramitación irregular de la medida cautelar al negar al Estado nacional el ejercicio del derecho previsto en el artículo 4° de la ley 26.854, de Medidas Cautelares a las causas que es parte o interviene el Estado Nacional; arrogarse facultades legislativas, violando el sistema de organización federal y la división de poderes, ordenando al Poder Ejecutivo se abstenga de aplicar la ley 27.606; haber paralizado el trámite de la demanda principal, que resulta de idéntico objeto que lo resuelto por los magistrados a la medida cautelar, encontrándose sin resolución los planteos de fondo interpuestos por el Estado nacional; haber abandonado y variado los criterios de ponderación restrictiva de medidas cautelares cuando, como en el caso, su resolución favorable implica un adelanto de sentencia, y pueda implicar un perjuicio irreparable para las arcas públicas; haber mantenido en el cargo a funcionarios judiciales involucrados en situaciones reñidas con la ética, que describen en relación de connivencia, tráfico de influencia y afectación de la independencia entre el ministro de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires y el director general de la vocalía del presidente de la Corte, Horacio Rosatti, y su incidencia con el dictado del fallo cautelar, denominado como "fallo Robles", en alusión al funcionario Silvio Robles.

¿Qué es lo que debemos probar en esta investigación? Que la negación del fallo involucró a funcionarios de la Ciudad de Buenos Aires y al funcionario Silvio Robles, resultando ese accionar convalidado por los magistrados en virtud de no haber sustanciado una investigación sumaria al respecto, luego de que tomaran estado público el tráfico de influencias con incidencia en la resolución de causas judiciales en trámite; que el fallo de la medida cautelar fue realizado por fuera del órgano judicial... Esto, habida cuenta de que el doctor Rodríguez manifestó no haber hecho el fallo cautelar, no haberlo

elaborado en la Secretaría de Juicios Originarios. Con lo cual, se investiga si fue hecho a medida, pretensión del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habida cuenta de las conversaciones entre Robles y de D'Alessandro, lo que explicaría que no contó con intervención de las oficinas técnicas de la Corte: Juicios Originarios y la Unidad de Análisis Económico. Ello da muestra de que podría haber sido un fallo elaborado fuera de la Corte.

Por otra parte, se negó al Estado nacional ejercer los mecanismos previstos en la Ley de Cautelares, realizando los jueces una interpretación que violenta el espíritu y la letra de la Ley de Cautelares, y se omitió deliberadamente dar intervención a las provincias que presentaron *amicus curiae*, y aún no se las ha proveído de los escritos respectivos.

Estas son algunas de las cuestiones que ya han sido probadas a través de los testigos que vinieron a esta comisión, y de la prueba informativa.

Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- Señora presidenta: quiero ofrecer como testigo al doctor Juan Bautista Mahiques, actualmente fiscal general de la Ciudad de Buenos Aires.

En principio, por los datos que pude recabar, la persona que festejó su cumpleaños, al que habrían llegado juntos Robles y D'Alessandro, y que motivó el primer planteo recusatorio por parte del Estado nacional, no sería Ignacio Mahiques, sino Juan Bautista Mahiques.

Entonces, sin dejar sin efecto la citación de Ignacio Mahiques, convoquemos para la próxima reunión a Juan Bautista Mahiques, fiscal general de la Ciudad. Eventualmente, a partir de la declaración de Juan Bautista Mahiques, evaluemos qué hacemos respecto de Ignacio Mahiques. Pero, en principio, por lo que pude averiguar, el que habría festejado su cumpleaños no es Ignacio, sino Juan Bautista. Por lo tanto, corresponde su citación para la próxima audiencia de la comisión.

De la misma manera, pongo en consideración de mis compañeros de bloque de la comisión la posibilidad de presentarnos ante la Justicia en lo Criminal y Correccional Federal, en Comodoro Py, para hacer presentaciones en las tres causas que actualmente están abiertas, donde se investigan irregularidades en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a fin de dejar en cada una de esas investigaciones nuestra propia investigación. Nosotros llevamos tres meses de trabajo serio y profundo respecto de las irregularidades en la obra social.

¿Cómo terminó nuestro trabajo? Todavía no terminó, porque tenemos una instancia de análisis de las responsabilidades de los otros tres ministros de la Corte. Pero sí ya concluimos la investigación respecto del juez Maqueda.

Y más allá de que todavía no tenemos elaborado el dictamen acusatorio, lo cierto es que la información que pudimos recabar a lo largo de estos meses es sin duda fundamental para que las tres causas abiertas en donde se investigan irregularidades puedan ser evaluadas.

Paso a detallar cuáles son las causas en las que considero que la comisión debería presentarse y acompañar el trabajo de investigación que hicimos.

En ese sentido, si me acompañan en esta medida, solicito que remitamos copias certificadas del trabajo que hizo la comisión al Juzgado Federal N° 6, donde tramita la causa 5556/2021 -este juzgado federal actualmente está vacante; no sé quién es el juez subrogante-. Pido lo mismo para el Juzgado Federal N° 4, del juez Lijo, donde tramita la causa 7686/2021. El fiscal que interviene es el doctor Ramiro González, mientras que en la anterior es el fiscal Rívolo. También quiero agregar el trabajo de la comisión en la causa 4462/2023, que tramita en el Juzgado Federal N° 12, en el cual -por lo menos según el último dato que tengo- se encuentra subrogando el doctor Lijo y con la intervención del fiscal Marijuán.

En esas tres causas, en donde -insisto- se investigan irregularidades de la obra social, me parece que nuestro trabajo puede servir y ser un aporte muy importante.

Por eso solicito que votemos para presentar en cada una de estas causas una copia certificada de nuestra investigación.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Perfecto, diputado Tailhade.

Primero vamos a votar la incorporación de Juan Bautista Mahiques en su calidad de testigo.

Quienes estén de acuerdo, levanten la mano, por favor.

- Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Resulta aprobado. Será citado en la próxima audiencia.

Por otra parte, vamos a someter a votación remitirle a la Justicia, donde haya causas vinculadas a irregularidades de la obra social -las que mencionó el diputado Tailhade-, copia del informe preliminar de obra social donde constan los cargos, la prueba y la valoración.

Así que, quien esté de acuerdo que levante la mano.

- Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Resulta favorable.

Les será remitido a los juzgados donde están las causas radicadas el informe con toda la investigación que hizo la Comisión de Juicio Político sobre irregularidades en la obra social.

Dado que ningún diputado quiere hacer uso de la palabra, doy por terminada la reunión de la comisión.

- Es la hora 12 y 02.